PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL DOCUMENTO					
ANÁLISIS DEL SECTOR					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones	Plan Anual de Adquisiciones aprobado bajo resolución N°81-0005 del 09 de enero de 2026
	Consecutivo	Fila 81_9530_104, Columna B
Tipo de Presupuesto Asignado	Nación	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	81_9530_104 CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA, QUE COMPRENDE REDES HIDRÁULICAS, EQUIPOS DE PRESIÓN, SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, EL SISTEMA DE TRATAMIENTO MEDIANTE POZO SÉPTICO Y SERVICIO DE FUMIGACIÓN-CONTROL DE PLAGAS, PARA EL CENTRO DE GESTIÓN Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA Y SUS SEDES ADSCRITAS.	
Objetivo General del Proyecto	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA, QUE COMPRENDE REDES HIDRÁULICAS, EQUIPOS DE PRESIÓN, SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, EL SISTEMA DE TRATAMIENTO MEDIANTE POZO SÉPTICO Y SERVICIO DE FUMIGACIÓN-CONTROL DE PLAGAS, PARA EL CENTRO DE GESTIÓN Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA Y SUS SEDES ADSCRITAS.	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del Estudio del Sector:	09/07/2026	
Nombre del Contratista que Formula el Estudio del Sector:	Lilian Edith Alvarado	

Nombre del funcionario o contratista quien Realizó la Solicitud de la Necesidad:	Sindy Miliyeth Orozco Perez	
Dependencia solicitante:	GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO	
Tipo de Contrato:	Prestación servicio	Otro:
Modalidad de contratación:	Mínima Cuantía	

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO

3.1. Introducción / Descripción de la Necesidad

El Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, en cumplimiento de la normativa ambiental y sanitaria vigente, requiere la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo que permitan garantizar condiciones óptimas en sus instalaciones y minimizar riesgos que puedan afectar la infraestructura y la comunidad educativa. En este sentido, es prioritario realizar el mantenimiento y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable, trampas de grasa, cajas de inspección y pozos sépticos, con el fin de evitar emergencias ambientales como el rebose de aguas negras o el taponamiento de drenajes. Estas acciones se fundamentan en el Decreto 1575 de 2007, que establece la responsabilidad de mantener en condiciones sanitarias adecuadas las instalaciones de distribución y almacenamiento de agua para consumo humano, asegurando su calidad y evitando problemas de salud pública. Adicionalmente, inspecciones realizadas, condiciones de la infraestructura en las sedes se evidencia presencia de plagas como roedores, insectos, hongos y bacterias en diferentes áreas del Centro, lo que representa un riesgo para la salud de aprendices, funcionarios y visitantes, además de comprometer la infraestructura. En concordancia con la Ley 9 de 1979 y la Resolución 2400 de 1979, es fundamental implementar medidas de fumigación y control de plagas que prevengan la proliferación de vectores y la transmisión de enfermedades. Dado que el Centro no cuenta con personal capacitado ni con los equipos especializados para ejecutar estas actividades, se hace necesaria la contratación de un servicio externo que garantice el cumplimiento de los estándares exigidos en la calidad del agua potable y el control de plagas. Esto permitirá prevenir afectaciones sanitarias y ambientales que puedan impactar el desarrollo de las actividades de formación, asegurando la higiene y salubridad en los ambientes de trabajo, el cumplimiento de los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión del SENA y la disposición de espacios seguros y saludables para la comunidad educativa durante la vigencia 2026.

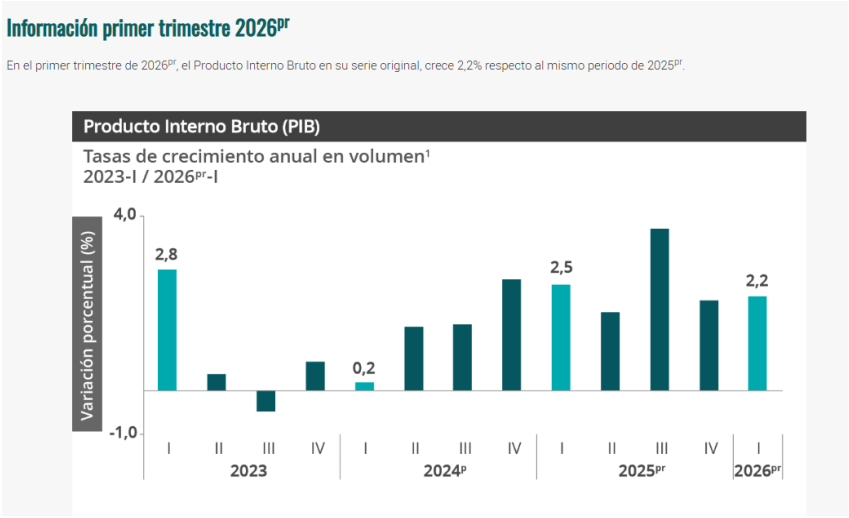
El SENA requiere adelantar el proceso de contratación para la prestación de los servicios de fumigación y control de plagas, así como el mantenimiento de tanques de almacenamiento de agua potable, equipos de presión, trampas de grasa, cajas de inspección y pozos sépticos en el Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca y sus sedes adscritas durante la vigencia 2026, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento y ambiente óptimo en cada una de sus sedes. La implementación de estas actividades permitirá asegurar condiciones sanitarias adecuadas, contribuirá a mantener espacios libres de vectores que puedan generar daños materiales y representar un riesgo para la salud de la comunidad educativa previniendo riesgos ambientales y de salud que puedan afectar a aprendices, funcionarios y contratistas, además de proteger la infraestructura y los bienes del Centro. Estas acciones permitirán la ejecución oportuna y eficiente de las actividades misionales y de apoyo en todas las áreas del Centro, asegurando condiciones óptimas para la formación profesional integral.

ANALISIS DE CONVENIENCIA

El SENA requiere adelantar el proceso de contratar el "Servicio de mantenimiento integral de los sistemas de saneamiento y abastecimiento de agua, que comprende redes hidráulicas, equipos de presión, sistemas de almacenamiento de agua potable, el sistema de tratamiento mediante pozo séptico y servicio de fumigación-control de plagas, para el Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca y sus sedes adscritas" en el transcurso de la vigencia 2026, lo cual resulta necesario y estratégico, pues garantiza el cumplimiento de la normativa ambiental y sanitaria vigente (Decreto 1575 de 2007, Ley 9 de 1979 y Resolución 2400 de 1979), previene emergencias ambientales y riesgos de salud pública, asegura condiciones higiénicas y seguras para aprendices, funcionarios y visitantes, protege la infraestructura institucional y contribuye al adecuado desarrollo de las actividades misionales del SENA, fortaleciendo la gestión integrada y la confianza de la comunidad educativa en la calidad de los espacios de formación.

3.2. ANALISIS DEL MERCADO

3.2.1 PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T

1. Producto Interno Bruto (PIB) series encadenadas de volumen con año de referencia 2015 1.1 PIB desde el enfoque de la producción.

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto

al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Industrias manufactureras crece 2,3%.

• Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T

Actividades profesionales, científicas y técnicas10

Actividades profesionales, científicas y técnicas10 En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 2,2%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,5%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,6%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	2,2	0,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	2,1	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**2,2**	**0,5**

Fuente: DANE,PIB_T

[pr]preliminar

[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

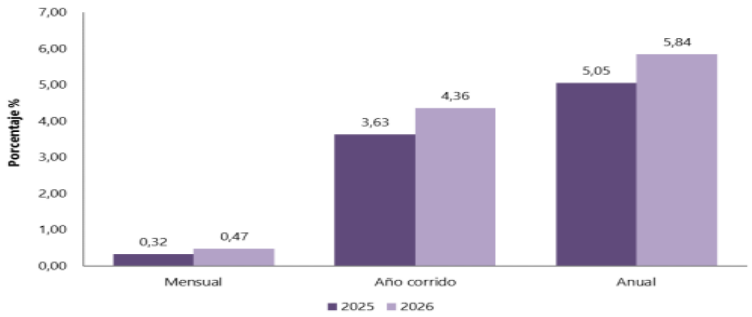
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Mayo 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Mayo 2025 - 2026



1. RESULTADOS DEL MES DE MAYO 2026

1.1 Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

1.1.1 Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de mayo de 2026, el IPC registró una variación de 0,47% en comparación con abril de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,47%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%), Recreación y cultura (0,77%), Transporte (0,61%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,53%) y por último, Salud (0,52%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,42%), Restaurantes y hoteles (0,38%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,27%), Información y comunicación (0,25%), Bienes y servicios diversos (0,22%), Educación (0,00%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,02%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Mayo 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,48	0,15	0,86	0,26
Recreación y cultura	3,79	-0,52	-0,02	0,77	0,02
Transporte	12,93	-0,08	-0,01	0,61	0,08
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,18	0,01	0,53	0,02
Salud	1,71	0,39	0,01	0,52	0,01
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,47	0,47
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,39	0,01	0,42	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,36	0,04	0,38	0,04
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,39	0,01	0,27	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,25	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,28	0,01	0,22	0,01
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,60	0,11	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,47%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros Combustibles, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,39 puntos porcentuales a la variación total.

1.1.2 Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En mayo de 2026 en comparación con abril de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,67%), combustibles para vehículos (2,34%), arriendo efectivo (0,69%), suministro de agua (2,38%), carne de res y derivados (1,36%), electricidad (1,04%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,33%), servicios relacionados con la copropiedad (1,25%), alcantarillado (2,66%) y frutas frescas (0,88%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: tomate (-13,36%), plátanos (-5,54%), vehículo particular nuevo o usado (-0,31%), hortalizas y legumbres frescas (-1,26%) y naranjas (-6,36%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Mayo 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0,67	0,08
Combustibles para vehículos	2,34	0,07
Arriendo efectivo	0,69	0,06
Suministro de agua	2,38	0,05
Carne de res y derivados	1,36	0,03
Electricidad	1,04	0,03
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,33	0,03
Servicios relacionados con la copropiedad	1,25	0,02
Alcantarillado	2,66	0,01
Frutas frescas	0,88	0,01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

2. RESULTADO ANUAL

2. RESULTADO ANUAL 2.1 Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases
2.1.1 Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En lo corrido del año (enero - mayo), seis divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,36%): Restaurantes y hoteles (6,02%), Educación (5,89%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,85%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,32%), Salud (4,51%) y por último, Transporte (4,48%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Bienes y servicios diversos (3,66%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,39%), Información y comunicación (3,24%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,13%), Recreación y cultura (2,84%) y por último, Prendas de vestir y calzado (1,95%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Mayo 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	4,36	0,48	6,02	0,68
Educación	4,41	5,68	0,23	5,89	0,24
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,88	0,91	5,85	1,09
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,50	0,10	5,32	0,21
Salud	1,71	3,40	0,06	4,51	0,08
Transporte	12,93	4,17	0,56	4,48	0,60
TOTAL	100,00	3,63	3,63	4,36	4,36
Bienes y servicios diversos	5,36	2,61	0,14	3,66	0,19
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	2,99	0,05	3,39	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,76	-0,02	3,24	0,08
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,38	1,05	3,13	0,97
Recreación y cultura	3,79	0,87	0,03	2,84	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,37	0,04	1,95	0,06

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - mayo), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 3,59 puntos porcentuales a la variación total.

3.2 Aspecto Técnico:

Las condiciones técnicas de los productos a adquirir se encuentran señaladas en el estudio previo y el anexo de fichas técnicas.

a. Clasificación UNSPSC:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN (Clase o producto)**
1	F servicios	72154000	Servicios de edificios especializados y comercios.
2	F servicios	70171500	Desarrollo
3	F servicios	76111500	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas
4	F servicios	76101500	Desinfección

6	F servicios	72154100	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de sistemas de distribución y acondicionamiento
7	F servicios	72102100	Control de plagas
8	F servicios	70141600	Protección de cultivos

b. Aspecto Regulatorio:

En atención a lo descrito en el ítem 2. "Descripción de la necesidad – justificación", se establece que las instalaciones físicas de la Dirección Regional y el Centro de formación son el espacio en el cual se ejecutan diariamente las actividades de formación integral que hacen parte de los objetivos institucionales del SENA y en las condiciones actuales de las instalaciones, y con su utilidad en función de servir a las acciones administrativas y de apoyo a la formación que ejecuta el Centro, es pertinente mencionar que estas demandan que aquellas ofrezcan condiciones idóneas de utilización, que permitan el cumplimiento de sus objetivos particulares, y de manera correlativa, el alcance de los fines institucionales de la entidad.

Debe entenderse como obligación de la Administración proveer y mantener las instalaciones, es por ello que se necesita contratar "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA, QUE COMPRENDE REDES HIDRÁULICAS, EQUIPOS DE PRESIÓN, SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, EL SISTEMA DE TRATAMIENTO MEDIANTE POZO SÉPTICO Y SERVICIO DE FUMIGACIÓN-CONTROL DE PLAGAS, PARA EL CENTRO DE GESTIÓN Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA Y SUS SEDES ADSCRITAS"

La Selección del contratista se realizará a través de la modalidad de MÍNIMA CUANTIA, con fundamentó en lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 del 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082de 2015 y subsiguientes.

Se escoge esta modalidad toda vez que el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el
artículo 274 de la Ley 1450 del 2011) establece que la adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, serán reglamentados por el Decreto mencionado anteriormente.

Lo anterior, ante el nuevo escenario que dispone la Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, que establecía una regla de excepción para la mínima cuantía, otorgando prevalencia al mecanismo del acuerdo marco de precios a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Sin embargo, como ya se anotó, esa regulación ha sufrido un decaimiento, en tanto el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 dispone en el primer inciso: «Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: […]», y en lo que queda no establece la excepción a la mínima cuantía que antes consagraba el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. Adicional a esto, el parágrafo segundo del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 prescribe que «La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación». Así las cosas, se retorna a las anteriores prescripciones que se

atendían antes de la expedición de la Ley 1955 de 2019.

Por lo anterior, la selección del contratista se hará bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

El proceso de selección y el contrato que se derive del presente proceso se regirá por lo dispuesto en la Constitucional Nacional, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y la Invitación Pública. Igualmente, se tendrán en cuenta las normas civiles y comerciales concordantes, las reglas previstas en la Invitación Pública, y documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.

Igualmente atendiendo a lo dispuesto por el concepto de fecha 8 de junio de 2021 emitido por el Grupo Integrado de Gestión Contractual de la Dirección Jurídica de la entidad en el que establece: “Frente a su primera pregunta me permito informar que, si el presupuesto para la adquisición de bienes y servicios que se requieren por parte de la regional no superan el 10% del valor de la menor cuantía de la Entidad, se debe adelantar un proceso de selección de mínima cuantía para su adquisición de acuerdo con Concepto del 28 de abril de 2017, Colombia Compra Eficiente se pronunció sobre el anterior fallo, en el siguiente sentido: "(...) no existía una concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de los Acuerdos Marco de Precios, dado que la modalidad de selección de mínima cuantía procede siempre que el presupuesto del Proceso de Contratación no sea mayor al 10% del valor definido para la menor cuantía de la Entidad Estatal. (...) Si una Entidad Estatal debe realizar hoy una compra de un bien, obra o servicio incluido en el catálogo de un Acuerdo Marco de Precios y su valor no excede del 10% del valor definido para la menor cuantía de la Entidad Estatal, en principio debe seleccionar al proveedor aplicando el procedimiento de mínima cuantía."

Finalmente concluyó: “De acuerdo con la respuesta anterior, cuando el presupuesto del objeto de un proceso de selección mediante el cual se pretende satisfacer la necesidad de un bien y/o servicio no supere el 10% de la menor cuantía de la Entidad, se debe emplear la modalidad de selección de mínima cuantía para su adquisición”.

En este mismo sentido se pronunció Colombia Compra Eficiente mediante concepto C – 496 de 2021: “(…) No obstante, con la entrada en vigencia de la Ley 2069 de 2020, quedó derogado el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. Lo anterior, por seis (6) razones principales que se explican a continuación:

El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, como se lee en su primer inciso, modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Por consiguiente, al modificar por completo este numeral sin aludir expresamente a la vigencia de las normas que lo habían modificado en el pasado –siendo una de ellas el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019–, el artículo 30 de la Ley de Emprendimiento derogó dichas normas.

ii) La derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 también se sustenta en que el nuevo contenido del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 –modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020– solo contempla dos parágrafos. Por consiguiente, el parágrafo 3 que había sido adicionado por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 –artículo que a su vez había adicionado el contenido del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007–, se entiende derogado, pues dicho parágrafo 3 no quedó previsto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

iii) El parágrafo 3 adicionado al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 reguló en su momento un aspecto del procedimiento de mínima cuantía, pues así lo indicaba el título utilizado tanto en el artículo del referido artículo 42, como en la exposición de motivos, que emplea la expresión: «transparencia en contratación de mínima cuantía». Además, así también lo ratificaba su contenido, que establecía una regla de excepción para la mínima cuantía, otorgando prevalencia al mecanismo del acuerdo marco de precios a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Sin embargo, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 dispone en el primer inciso: «Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: […]», y en lo que queda no establece la excepción a la mínima cuantía que antes consagraba el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. Más aún, el parágrafo segundo del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 prescribe que «La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación».

iv) El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 es una norma posterior en el tiempo al artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 y además es especial en la regulación del trámite de la mínima cuantía. Este es un argumento adicional para sostener que el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 se encuentra derogado, pues una norma posterior y especial reguló la mínima cuantía, sin dejarlo vigente. Cuestión distinta habría sido que el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 o algún artículo distinto previsto en esta ley hubiera previsto que se conservaría la vigencia del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, pero este no fue el caso. Se produjo, en consecuencia, una subrogación, en la medida en que el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 –numeral que, se reitera, había sido modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y este a su vez por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019–. Por ello, como «lo accesorio sigue la suerte de lo principal», si se subroga la norma principal que había sido modificada por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, de contera, la accesoria también pierde vigencia. No podría afirmarse –como señala la consulta– que la Ley 1955 de 2019 es una ley orgánica, pues en realidad es una ley ordinaria. Así lo ha expresado la Corte Constitucional, al indicar que las leyes por las cuales se aprueba el plan nacional de desarrollo son leyes ordinarias, diferentes a la ley orgánica del plan de desarrollo a la que se refieren los artículos 151 y 342 de la Constitución. Por lo tanto, no puede acudirse al argumento de la supuesta mayor jerarquía de la Ley 1955 de 2019 para justificar que su artículo 42 no fue derogado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

v) El artículo 84 de la Ley 2069 de 2020 establece que «La presente Ley rige a partir del momento de su promulgación, […] y deroga […] todas las disposiciones que le sean contrarias». Si el artículo 30 dispone en qué casos debe adelantarse el procedimiento de mínima cuantía –cuando el valor de la contratación «[…] no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto»–, sin establecer excepciones al respecto, el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 resultaba contrario a esta regla. En efecto, establecía que si el objeto de la contratación eran bienes o servicios de características técnicas uniformes cuyo valor no excediera el 10% de la menor cuantía, las entidades estatales obligadas debían adquirir dichos bienes y servicios a través del acuerdo marco de precios vigente y las entidades no obligadas también podían preferir la adquisición mediante la tienda virtual, absteniéndose de adelantar el trámite de la mínima cuantía. Como se aprecia, esta excepción no quedó prevista en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. En consecuencia, al ser contraria a su contenido, se impone concluir la derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 en virtud del artículo 84 de la Ley de Emprendimiento.

vi) Esta Agencia considera que la interpretación previamente expuesta es acorde con el criterio del Consejo de Estado contenido en el auto del 29 de mayo de 2017 que ya fue comentado. En efecto, según el alto tribunal, la mínima cuantía debe efectuarse cuando el valor de la contratación no exceda el 10% de la menor cuantía, independientemente del objeto".

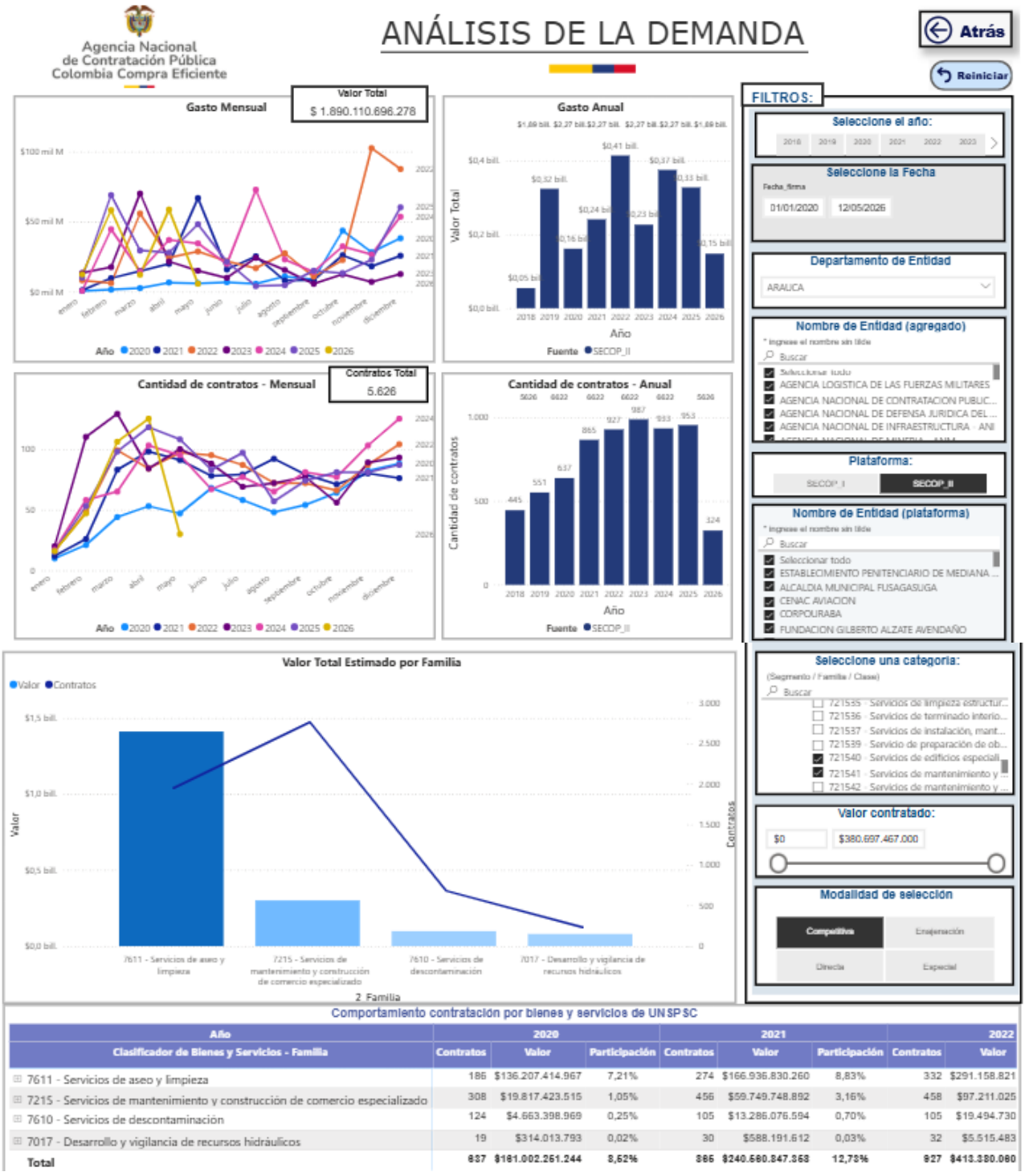
De igual manera, mediante Circular 3-2022-000044 del 28 de febrero de 2022, la entidad en el numeral 3.2. "Modalidad de Selección de Mínima Cuantía", dispuso que: «En el evento en que la cuantía no supere el 10% del valor de la menor cuantía establecida para la entidad, se deberá acudir a la modalidad de mínima cuantía, lo anterior, atendiendo lo señalado en el Concepto C– 105 de 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente que establece lo siguiente: "De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato" ».

De conformidad con la necesidad planteada en el presente documento y teniendo en cuenta que el valor disponible para la presente contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad, la Selección del contratista se realizará a través de la modalidad de MINIMA CUANTIA, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Se contratará mediante una invitación pública, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el MENOR PRECIO de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

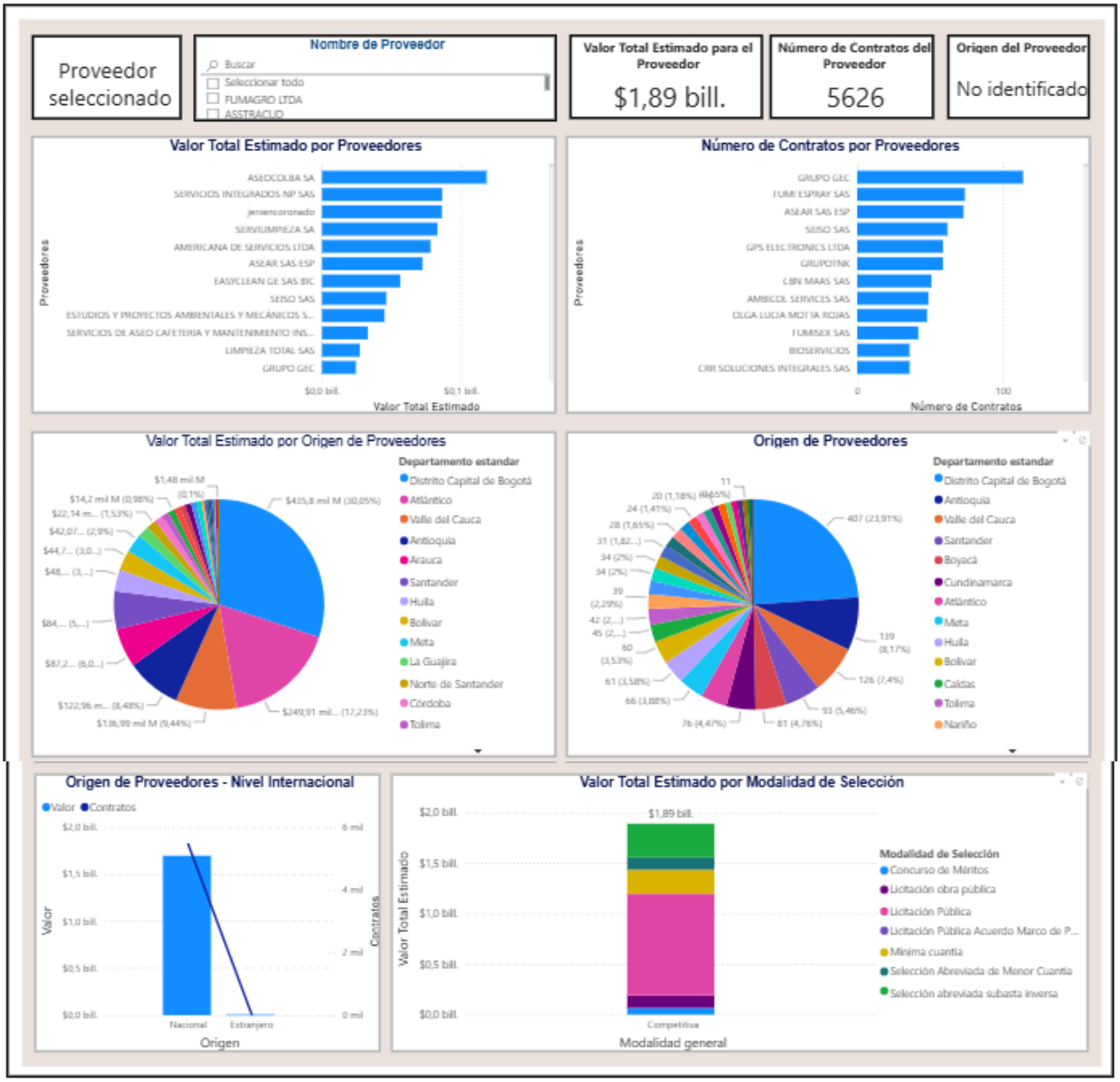
c. Análisis de la Demanda.

Para el presente proceso se realizó un análisis comparativo del producto similar ofrecido en el mercado nacional:



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
7611 - Servicios de aseo y limpieza	186	$136.207.414.967	7,21%	274	$166.936.830.260	8,83%	332	$291.158.821
7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	308	$19.817.423.515	1,05%	456	$59.749.748.892	3,16%	458	$97.211.025
7610 - Servicios de descontaminación	124	$4.663.398.969	0,25%	105	$13.286.076.594	0,70%	105	$19.494.730
7017 - Desarrollo y vigilancia de recursos hidráulicos	19	$314.013.793	0,02%	30	$588.191.612	0,03%	32	$5.515.483
Total	**637**	**$161.002.251.244**	**8,52%**	**865**	**$240.560.847.353**	**12,73%**	**927**	**$413.380.060**



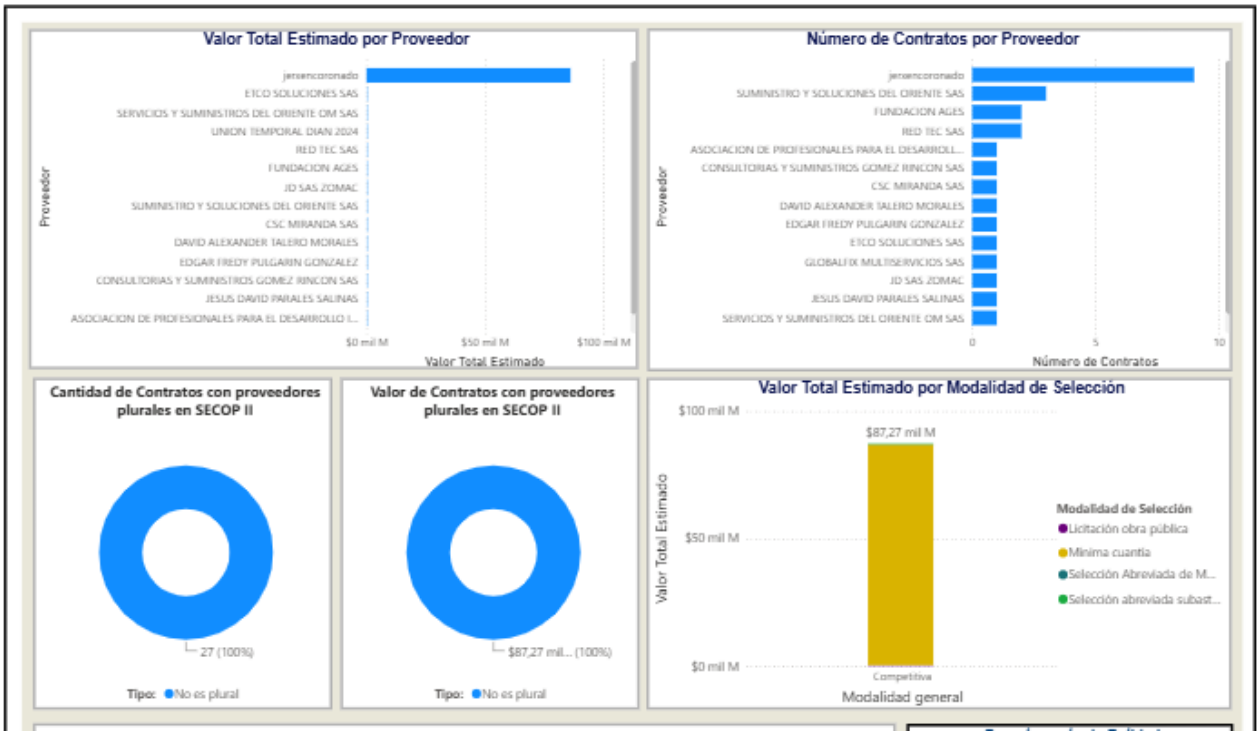
De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

d. Análisis de la Oferta.

El análisis de la oferta se lleva a cabo tomando como base las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares citados en el ítem anterior del presente documento.


Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
ANÁLISIS DE LA OFERTA
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$87.268.074.067
Gasto Anual
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
27
Cantidad de contratos - Anual
FILTROS:
Seleccione el año:
Seleccione la Fecha
01/01/2020
07/04/2026
Seleccione una categoria:
Filtro de Departamento - Proveedor:
Seleccionar todo
Amazonas
Antioquia
Arauca
Atlántico
Bolivar
Plataforma:
SECOP I
SECOP II
Valor Contratación
$87,27 mil M
Número de Proveedores
15
Número de Contratos
27
Valor Total Estimado por Proveedor
Nombre de Proveedor
ASOCIACION DE PROFESIONALES PARA EL DESAR...
CONSULTORIAS Y SUMINISTROS GOMEZ RINCON...
CSC MIRANDA SAS
DAVID ALEXANDER TALERO MORALES
Documento de Proveedor (Plataforma)
Valor contratado:
$0
$380.697.467.000
Modalidad de selección
Competitiva
Contratación Directa
Especial
Valor Total Estimado por Proveedor
Número de Contratos por Proveedor
Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos



ESPACIO EN BLANCO



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7017 - Desarrollo y vigilancia de recursos hidráulicos									
7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	2	$26.392.763	0,03%	2	$4.410.000	0,01%	2	$369.998.430	0,42
7610 - Servicios de descontaminación	1	$32.000.000	0,04%						
7611 - Servicios de aseo y limpieza	1	$20.760.003	0,02%				2	$85.979.917.955	98,5
Total	**4**	**$79.152.766**	**0,09%**	**2**	**$4.410.000**	**0,01%**	**4**	**$88.349.916.385**	**98,9**

e. ANÁLISIS ECONÓMICO

ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor estimado del (de los) contrato(s) será hasta por la suma de: NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (97.161.490,24), cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

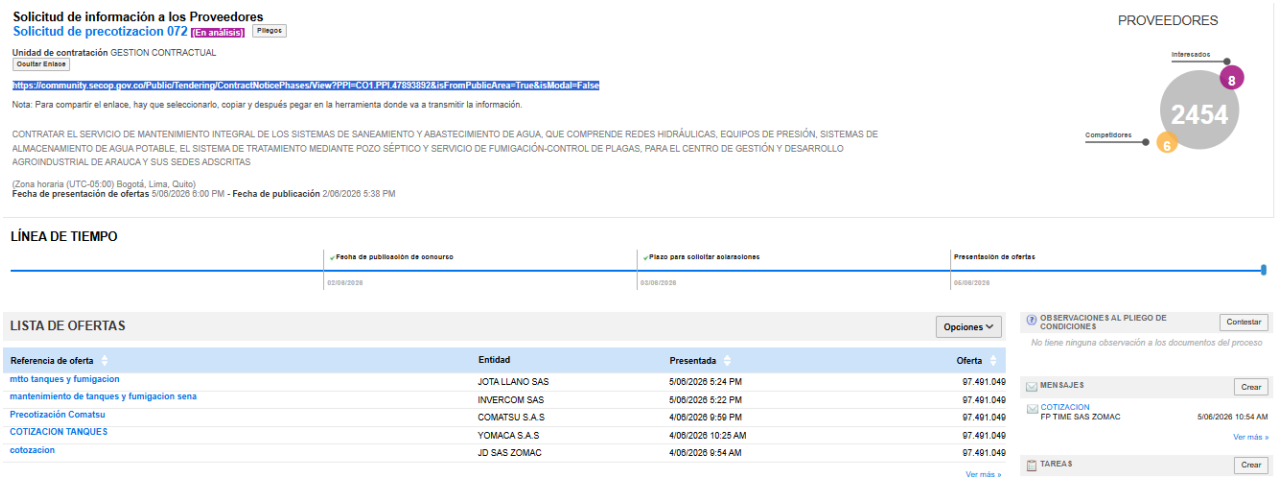
El presupuesto oficial para la presente contratación es de NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (97.161.490,24) M/CTE, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal 9126 del 24 de abril del 2026.

Una vez se establecieron las especificaciones técnicas y condiciones del objeto a contratar, la oficina de

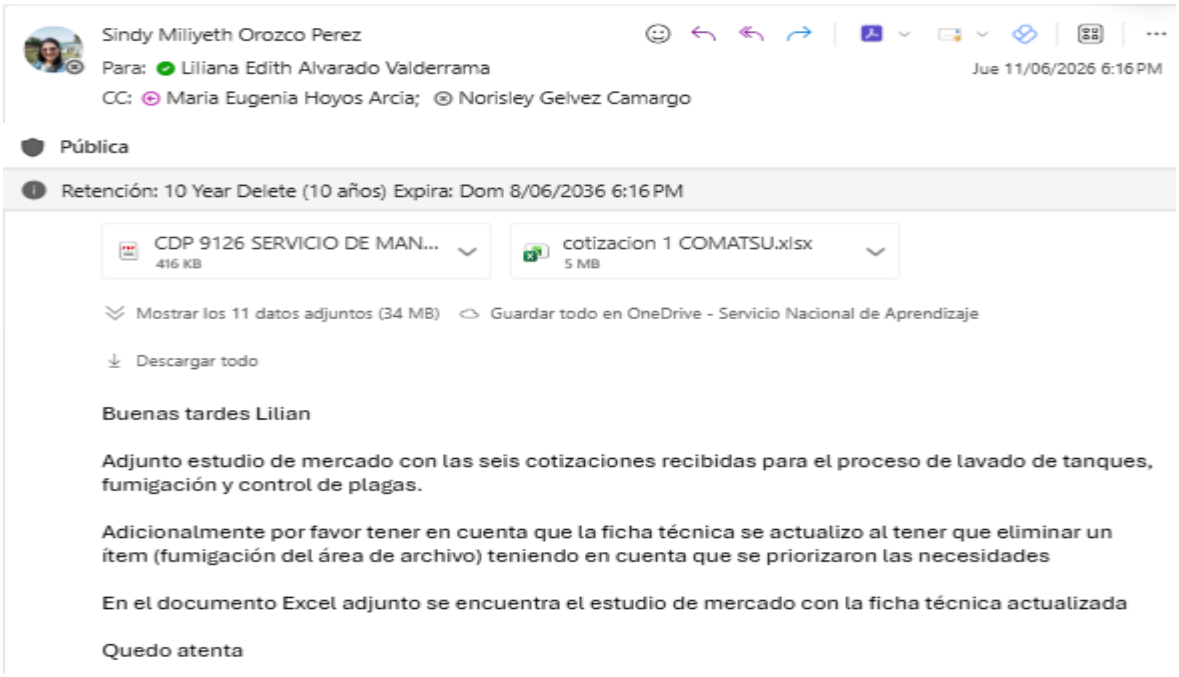
contratación y compras del Sena Regional Arauca procedió a publicar la solicitud de cotización en el portal www.colombiacompra.gov.co/SECOP-II

Se realizó SOLICITUD PRE-COTIZACIÓN en la plataforma SECOP II, estableciendo expresamente que ni la formulación de la solicitud ni la presentación de la cotización generan compromiso u obligación por parte del SENA, pues no corresponden a un procedimiento de selección, además se solicitó cotización de acuerdo a los promedios calculados del número de servicios a proveer.

Solicitud de precotizacion 072 de 2026, en la página del SECOP II el día 05/05/2026, mediante el siguiente enlace:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10267916&isFromPublicArea=True&isModal=False
El plazo para presentar cotizaciones era hasta el 02/06/2026 y al cumplirse los Tres (3) días que tienen los proveedores para presentar las cotizaciones en la Plataforma SECOP II, se recibieron seis (06) cotizaciones para el respectivo proceso contractual, tal como se evidencia a continuación:



De acuerdo con las cotizaciones del proceso contractual una vez revisada en cumplimiento de las especificaciones y condiciones requeridas se determinó el promedio de mercado. El profesional del área requirente analizó cada uno de los precios y de las cotizaciones presentadas en la plataforma SECOP II, y las cotizaciones que estaban acordes con los precios del mercado fueron COMATSU SAS, YOMACA SAS, JD SAS ZOMAC, INVERCOM SAS, JOTA LLANO SAS y ARQUITECTURA E INGENIERIA ARAUCA SAS, es importante aclarar que se cotizaron cantidades unitarias para poder establecer la necesidad de acuerdo con los precios arrojados por el estudio y la necesidad de cada formación, arrojando esto como valor del proceso de selección en mención la cuantía de: NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (97.161.490,24) M/CTE, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal 9126 del 24 de abril del 2026. tal como se evidencia en el documento anexo ESTUDIO de MERCADO, el cual forma parte integral del presente documento.



Los proponentes y futuros contratistas tendrán en cuenta que los precios establecidos en el estudio de mercado se entienden con IVA incluido (si aplica para cada elemento) y el régimen tributario del proponente. Igualmente, el valor de todos los gastos y costos en que incurra el contratista para la legalización y cumplimiento del contrato, transportes, pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

Notas:

1. Una vez verificado si el contratista o proveedor se encuentra obligado a facturarelectrónicamente, el SENA incluirá en el contrato, en la cláusula correspondiente a "obligaciones del proveedor o contratista", la presentación de la factura electrónica validadapreviamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicioscontratados, en caso de no encontrarse de manera expresa la cláusula de "obligaciones delproveedor o contratista" deberá incluirse.

2. El análisis económico expuesto anteriormente, se incluye con el fin de determinar el precio unitario básico promedio para cada ítem, cuyo valor no podrá ser superado por el oferente al momento de presentación de la propuesta.

3. El contratista deberá facturar y discriminar el IVA, a los ítems que le sea aplicable de conformidad con la normatividad que regule la materia.

4. El orden de revisión para la verificación de cumplimiento de requisitos habilitantes está definido por la sumatoria de los precios básicos unitarios o el valor total de la oferta.

f. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Mínima Cuantía

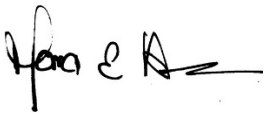
g. **LUGAR DE EJECUCIÓN:**

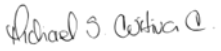
Municipio de Arauca: Sede principal - Carrera 20 # 68-163, barrios libertadores (Arauca, Arauca).
Municipio de Arauca: Sede Escuela de gastronomía - Calle 1 # 1-130 vía al aeropuerto, barrio Matevenao (Arauca, Arauca).
Municipio de Arauca: Sede Agencia Pública de Empleo (APE)- Calle 24 # 19- 17, barrio Centro (Arauca, Arauca).
Municipio de Arauquita: Sede Granja Alcaraván - Vereda Campo Alegre (Arauca, Arauquita).
Municipio de Saravena: Sede Saravena - Carrera 16A # 29-28, barrio Seis de Octubre (Arauca, Saravena).
Municipio de Tame: Sede Tame- Calle 15 # 37-97, barrio Araucarias (Arauca, Tame).

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Arauca.

Dado en la ciudad de Arauca, a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

Aprobado Por:	**NESTOR EDUARDO FIGUEROA** **Entidad:** Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca **Cargo:** Subdirector (E) con Funciones de Director Regional	**Firma:** Firmado digitalmente por FIGUEROA CARDONA NESTOR EDUARDO Fecha: 2026.07.10 15:15:14 -05'00'
Revisado Por:	**LILIAN EDITH ALVARADO VALDERRAMA** **Entidad:** Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca **Cargo:** Profesional Apoyo Contratación	**Firma:** Lilian Alvarado V.
Revisado por:	**NORISLEY GELVEZ CAMARGO** **Entidad:** Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca **Cargo:** Abogada Gestión Contractual	**Firma:**
Revisado por:	**Sindy Miliyeth Orozco Perez:** Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca **Cargo:** Dinamizador Ambiental y energética	Sindy Orozco Perez

Revisado por:	**María Eugenia Hoyos Arcia** **Entidad:** Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca **Cargo:** Responsable Proceso de Gestión Contractual	

Revisado Por:	**Michael Steven Cuitiva Castillo** **Entidad:** Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca **Cargo:** Profesional Apoyo presupuesto y Contratación	 **Firma:**